

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veinte

I. *Ca-Tekom S.A.S* presentó demanda ejecutiva contra *Gres San José S.A.S.*, en procura de obtener el recaudo de la suma a la que fue condenado en costas el demandado en sentencia del 16 de enero de 2019.

Por auto del 10 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago, por la suma aprobada en proveído del 12 de abril de 2019.

Dicho auto fue notificado al demandado por anotación en estado (inc 2º art 306 C.G.P.), quien dentro del término legal guardó silencio.

II. Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, se procede a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

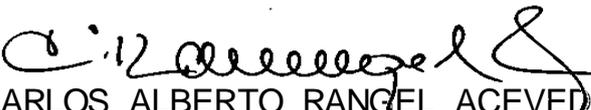
TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría y señálase como agencias en derecho la suma de \$250.000,00.

QUINTO: En la oportunidad respectiva, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en

el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)